



RAD. 2019/00075. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 15 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor SANDRA MARIA OSORIO BASTOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ PARCIALMENTE la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00075-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MARIA OSORIO BASTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 14 de mayo de 2021, en la cual REVOCÓ PARCIALMENTE la proferida por este Despacho el día 17 de febrero de 2020. Debe precisarse que, en cuanto al recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada PORVENIR S.A. se denegó por no resultar procedente, ello resuelto en el proveído de 12 de octubre de 2021 por la Sala Primera de Decisión Laboral.

En la sentencia del Tribunal que se obedece y cumple se indicó:

“1. Revocar parcialmente el numeral primero de la sentencia de primera instancia en el sentido de declarar la ineficacia de la afiliación y ordenar la devolución de los aportes y sus rendimientos, sin indexación. Y se confirmará en todo lo demás conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente providencia.”

“2. Condenar en costas de esta instancia a Porvenir y Colpensiones, inclúyase como agencias en derecho para cada una, un salario mínimo, legal, mensual, vigente, que fijó el ponente”

“3. Devolver, por secretaria, el expediente escaneado y físico a su lugar de origen.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 17 de febrero de 2020 se impusieron a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A, por ello, se tasan en 7 salarios mínimos legales vigentes, esto con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, precisando de esta manera, que el valor de las agencias corresponde a \$7.000.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 14 de mayo de 2021, en cuanto REVOCÓ PARCIALMENTE la proferida el día 17 de febrero de 2020 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A y en favor de la demandante, SANDRA MARIA OSORIO BASTOS la suma de 7 salarios mínimos legales vigentes, rubro que equivale a \$7.000.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza